REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020
Ejecutivo Singular Nº 2020-160

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue la demandada María Victoria Pardo Cardona como empleada de la sociedad Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. Ofíciese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de $44’580.000,00. Por secretaría ofíciese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem.*

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada María Victoria Pardo Cardona posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito obrante a folio 1. La medida se limita a la suma de $4’200.000,00 para cada uno. Ofíciese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

r.r.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario